



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 954

(29 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020.

CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7585: *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*, articulado con el propósito: *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”* con el programa: *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”* del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* adoptado mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020. Plan distrital que tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 954

(29 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”

Que el objetivo general del presente proyecto de inversión es *“promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”* y tiene como una de sus metas *“Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro.*

Que uno de sus objetivos específicos busca aportar a la construcción de imaginarios que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales, el componente circulación de las artes y la cultura busca realizar actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales para cumplir la meta de realizar 780.00 número actividades de generación y difusión de conocimiento del campo de las artes.

Que el artículo 8 del Acuerdo 02 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES” señala que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Que una de estas gerencias es la de Audiovisuales que de conformidad con el artículo No. 12 del acuerdo en comento es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 954

(29 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

Que las funciones asignadas a la Gerencia de Artes Audiovisuales son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Artes Audiovisuales se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios de distribución con proveedor exclusivo para el proyecto de inversión 7585 *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”* y en consecuencia se establece la necesidad de contar con la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA FRANCE COLOMBIA, habida cuenta que son los organizadores del Festival de Cine Francés y por esto, tienen los derechos de distribución de películas inéditas y cine clásico, que hacen parte de la programación del festival, que no son distribuidas en Colombia por otras entidades y que resultan apropiadas para que puedan ser parte de la programación permanente en sala y en plataformas virtuales de la Cinemateca de Bogotá.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “Modalidades de selección”, el artículo 2° numeral 4 del literal g) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*

Que los estudios previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con la **CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA FRANCE COLOMBIA** con Nit 860006599-7 de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para el presente acto representada legalmente por su



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 954

(29 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

vicepresidente **MANUEL EDUARDO AREVALO ESGUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.504.414, nombrado por Acta N° 376 del 21 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2019 con el N° 00318382 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: “Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en la Cinemateca de Bogotá, de acuerdo con la programación definida por la entidad”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación no requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no hará ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Determinése para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en artículo 32 de la ley 80 de 1993, y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D. C. a los 29 - Sep - 2020

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS

Subdirectora de las Artes

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Eliana Quintero – Contratista – OAJ	